

## **IMPLANTACIÓN DE CONJUNTO DE TRASTEROS EN LOCALES SITUADOS EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BARCELONA.**

### **Tramitación requerida.-**

Licencia de Actividad, tramitada por el régimen de comunicación previa con certificación técnica emitida por una Entidad Ambiental de Control, Annex III.2b Codi 12.51/07 de la OMAIIAA de Barcelona, "Actividad con incidencia ambiental: conjunto de trasteros de uso privado sin almacenamiento de productos peligrosos", es decir locales destinados a conjunto de trasteros explotados por un titular para su alquiler a terceros. En el Art. 2.3 de l'Annex 2 de l'Ordenança Reguladora de les Condicions de Protecció contra Incendis de Barcelona, se establece que los locales destinados en su totalidad a trasteros son considerados como establecimientos de nivel de riesgo intrínseco de incendios "medio" y por lo tanto se regularan por el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales (R.D. 2267/2204) y el mismo Annex de l'Ordenança. Asimismo el proyecto de obras y/o actividad, requerirá del preceptivo informe del Servei de Prevenció, Extinció d'Incendis i Salvaments SPEIS "Bombers de l'Ajuntament de Barcelona".

### **Planeamiento Urbanístico.-**

En relación al uso urbanístico de la citada actividad, se halla incluida dentro del uso industrial, como mínimo de 2ª categoría y por lo tanto será admisible en aquellas zonas urbanísticas que permitan la implantación del uso industrial de 2ª categoría, de acuerdo con las NNUU.

Cuando el local tenga una superficie superior a 100 m<sup>2</sup>, deberá disponer de una zona de carga y descarga en el interior del establecimiento.

### **Aplicación RSCEI (Reglamento Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales).-**

---

#### **Definición y tipología.-**

El establecimiento ocupa parcialmente un edificio que tiene, además otros establecimientos, ya sean estos de uso industrial o de otros usos "viviendas", configuración de Tipo A con nivel de riesgo intrínseco de incendio medio.

#### **Ubicaciones no permitidas.-**

En plantas bajo rasante (Plantas sótano).

En edificios o locales cuando la longitud de fachada accesible sea inferior a 5 metros.

En planta sobre rasante cuya altura de evacuación sea superior a 15 metros.

**Sectorización.-**

La máxima superficie construida admisible de cada sector de incendio será de 300 m<sup>2</sup>, con la carga de fuego ponderada y corregida, comprendida entre 400 y 800 MCal/m<sup>2</sup>.

**Estabilidad al fuego de elementos estructurales portantes.-**

La estabilidad al fuego requerida para los elementos estructurales portantes será R-120.

**Resistencia al fuego de medianerías y elementos separadores con otros establecimientos.-**

El grado de resistencia al fuego de medianerías o muros colindantes y elementos separadores, cerramientos, forjados con otros establecimientos será como mínimo EI-180 para elementos sin función portante y REI-180 para elementos con función portante.

**Longitud máxima del recorrido de evacuación.-**

La longitud máxima del recorrido de evacuación será de 25 metros (\*) para el caso de una salida y de 50 metros en el caso de existir dos salidas alternativas.

(\*) La distancia se pueda aumentar a 35 metros si la ocupación es inferior a 25 personas.

**Sistemas de evacuación de humos.-**

Con superficie construida superior a 1.000 m<sup>2</sup> es obligatoria su instalación y la evacuación de humos y gases se deberá realizar a nivel de la planta cubierta del edificio, de acuerdo con las exigencias de la Ordenanza del Medi Ambient de Barcelona.

**Instalaciones de protección contra incendios.-**

Detección automática de incendios: Con superficie superior a 150 m<sup>2</sup> es obligatoria.

Pulsadores de alarma de incendios: Con superficie superior a 800 m<sup>2</sup> es obligatoria.

Hidrante exterior de incendios: Siempre obligatorio a menos de 100 metros del edificio.

Extintores de incendios: Siempre obligatorios cada 15 metros de recorrido.

Bocas de Incendio equipadas: Con superficie superior a 300 m<sup>2</sup> es obligatoria.

Sistemas de columna seca: Con altura de evacuación superior a 15 metros es obligatoria.

Rociadores automáticos de agua: Con superficie construida superior 300 m<sup>2</sup> es obligatoria.

Alumbrado de emergencia: Siempre obligatorio en recorridos evacuación.

Señalización: Siempre en medios de protección contra incendios y recorridos de evacuación.

Plan de autoprotección: Siempre obligatorio para establecimientos de riesgo medio.

**Instalación eléctrica.-**

Recomendada la utilización de cables no propagadores de incendio, con baja emisión de humos y opacidad reducida “libre de halógenos”.